1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentran, entre otras: (Ver Decreto 411 de 2016):

a). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

c). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.

e). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

f). Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

g). Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

h). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j). Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

k). Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito, Capital formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l). Coordinar con las secretarias del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

m) Adicionado por el artículo 1 del Decreto 099 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro de "USAQUÉN REVERDECE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN".

Dando cumplimiento a las estrategias, objetivos y programas del plan de Desarrollo Local, en el marco del proyecto 1949 "Fortalecimiento local y participativo", en el cual se encuentra la meta correspondiente a ***"Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional."*** encontrando la siguiente meta e indicador:

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Gestión pública local	Fortalecimiento institucional.	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional.	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas.

Actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, como Entidad local, cuenta con una sede en arriendo, ubicada en la Calle 161 A No. 7 F – 69 donde funciona como almacenamiento y bodegaje de mobiliario, equipos informáticos y archivo de alta importancia y una sede en comodato ubicada en la Calle 120 A No. 5-45, que funciona como oficina para funcionarios y personal de planta. Revisadas las obligaciones de los contratos de comodato y arrendamiento, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén tiene la obligación de mantener en óptimas condiciones los bienes inmuebles y garantizar la seguridad de los mismos.

Así mismo, FERNANDO ORTEGÓN GALVIS, coordinador de operaciones de la empresa de seguridad denominada AMCOVIT, empresa que presta vigilancia en los dos predios identificados, realizó las siguientes recomendaciones mediante oficio enviado por correo electrónico el día 9 de noviembre de 2022. En efecto, la empresa referida recomendó lo siguiente:

> *"Mediante la presente me permito, presentar una recomendación de seguridad respecto a las instalaciones de la Casa de fortalecimiento y de la memoria, instalado el pasado mes de septiembre de 2022.*
>
> *El predio ya cuenta con un circuito cerrado de televisión como apoyo a la seguridad. Sin embargo es importante se contemple la posibilidad de instalar rejas de seguridad internas a las ventanas del segundo piso, con el objeto de minimizar el riesgo de intrusión, esto teniendo en cuenta los elementos de valor que pueden estar al interior de las instalaciones.*

Estas rejas nos ayudan no solo a controlar la intrusión, sino también minimizan la posibilidad de retirar algún elemento desde el interior de las instalaciones."

Así mismo, en busca de cumplir con los objetivos fundamentales de la protección física en las instalaciones, se debe mantener un ambiente seguro para el personal que labore o visite las instalaciones; así como también proteger los activos, la continuidad operacional y la propiedad intelectual de estas sedes. De igual forma se requiere seguridad en las ventanas del primer y segundo piso del inmueble, teniendo en cuenta que es obligación de las entidades estatales adelantar todas las acciones y gestiones administrativas, encaminadas a garantizar óptimas condiciones de seguridad, salubridad y funcionamiento en las edificaciones y bienes inmuebles en general, esto en aras que el patrimonio público en ellos representados no sufra detrimento alguno y que la prestación del servicio se realice en edificaciones en condiciones técnicas y funcionalmente adecuadas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha determinado la necesidad de realizar un proceso de contratación de **Compraventa** de Mínima Cuantía para ejecutar la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REJAS Y PUERTAS METÁLICAS PARA LA SEGURIDAD DE LAS SEDES UBICADAS EN LA CALLE 161 A No. 7 F – 69 Y EN LA CALLE 120 A No. 5 – 45 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"** para la vigencia 2022, toda vez que se hace necesario velar por la seguridad de las instalaciones para evitar algún tipo de robo o acciones delincuenciales. Lo anterior en el marco del proyecto 1949 denominado "Fortalecimiento Local y Participativo", meta: "Realizar 4 estrategias de Fortalecimiento Institucional"

De conformidad con los antecedentes el Fondo de Desarrollo Local tiene el deber de contratar los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades e interés de la comunidad que integra la localidad, y dar cumplimientos a los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local.

Es de suma importancia aclarar que la Alcaldía Local no dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar de manera apropiada la actividad enmarcada dentro del presente proceso, razón por la cual se hace necesaria la celebración de un contrato de compraventa.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REJAS Y PUERTAS METÁLICAS PARA LA SEGURIDAD DE LAS SEDES UBICADAS EN LA CALLE 161 A No. 7 F – 69 Y EN LA CALLE 120 A No. 5 – 45 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
REJILLA DE HIERRO	30000000	30100000	30103200	30103205
REJILLA DE ACERO	30000000	30100000	30103200	30103201

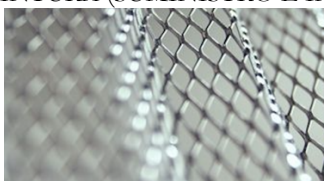
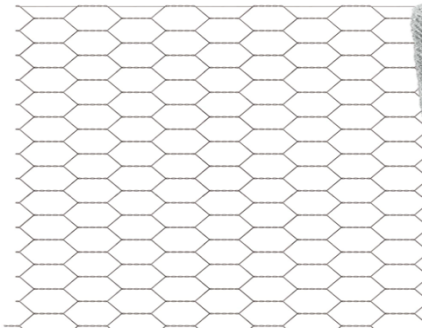
PUERTAS DE METAL	30000000	30170000	30171500	30171505

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (producto).

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del contrato será ejecutado de acuerdo con la descripción de los ítems que están enunciados a continuación:

ACTIVIDADES			
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA BANCARIA (HIERRO 10 MM) + ESMALTE  IMAGEN DE REFERENCIA	M2	45
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA + PASADOR REJA ALAMB ACERO GALV (L=1,0; H=2.0 M). INCLUYE MARCO METÄLICO Y CALIBRE 16 	UND	2

	IMAGEN DE REFERENCIA		
3	MALLA ESLAB C10 2" + PINTURA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)  IMAGEN DE REFERENCIA	M2	5
4	MALLA GALLINERO CALIBRE 22 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN): 	M2	5

Nota 1: En el evento en el cual se requiera de un bien o servicio no contemplado en el anexo económico o este listado de actividades de mantenimiento, el CONTRATISTA realizará un estudio del mercado con base en precios de entidades distritales y/o la obtención de por lo menos TRES (3) cotizaciones, y el MENOR VALOR que resulte de dichas cotizaciones, será el costo que el contratista cobrará por el servicio o bien requerido por la entidad. Lo anterior deberá ser aprobado mediante acta de ítems adicionales y/o No previstos suscrita por el supervisor/interventor y el contratista.

Nota 2: Cada uno de los ítems deben contemplar todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, cada elemento debe tener alta especificación técnica para cumplir con alta calidad en su durabilidad y funcionamiento, teniendo en cuenta que los accesorios deben responder a alto tráfico.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de compraventa, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales. Se encuentra consignado en el ARTICULO 1849 del Código Civil, así: *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio"*,

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma **de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.375.253),** de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1949 denominado "Fortalecimiento Local y Participativo", meta: "Realizar 4 estrategias de Fortalecimiento Institucional"

Para determinar el valor del presupuesto se tomó como precios de referencia los precios del Instituto de Desarrollo de Recreación y Deporte (IDRD) actualizados al mes de septiembre de 2022, documento que hace parte del presente proceso.

ITEM	PRECIO DE REFERENCIA (IDRD)	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	15552	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA BANCARIA (HIERRO 10 MM) + ESMALTE. INCLUYE MARCO METÄLICO Y CALIBRE 16	M2	45	107.166	4.822.470
2	15942	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA + PASADOR REJA ALAMB ACERO GALV (L=1,0; H=2.0 M)	UND	2	891.964	1.783.928
3	13669	MALLA ESLAB C10 2" + PINTURA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	5	59.587	297.935
4	13378	MALLA GALLINERO CALIBRE 22	M2	5	26.739	133.695

		(SUMINISTRO E INSTALACIÓN):				
					SUBTOTAL	$7.038.028
					IVA 19%	$1.337.225.
					TOTAL	**$8.375.253**

No obstante lo anterior, el valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

4.1.1 Aspectos Generales

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

La adquisición de este tipo de bienes cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente; igualmente que su consecución por mecanismo MÍNIMA CUANTÍA de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, que establece el deber de los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

Adquisiciones Previas de la Entidad

Históricamente el Fondo de Desarrollo de Usaquén ha adquirido el bien mediante contratos de servicios de logística o de suministros de ferretería, como se observa a continuación:

N° Proceso	Objeto	Valor	Tipo de Proceso
FDLUSA-MC-011-2018	SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN LOS ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD, JARDINERÍA Y OTROS, PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS MENORES DE LAS INSTALACIONES DE ACUERDO CON LOS	$ 20.000.000	Mínima cuantía

	ESTUDIOS PREVIOS		
FDLUSA-MC-010-2020	PRESTAR SERVICIOS DE INSTALACIÓN AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN DE LOS ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD, JARDINERÍA Y OTROS, PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS MENORES DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD	$ 24.366.997	Mínima cuantía
FDLUSA-MC-016-2021	SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD, JARDINERÍA Y OTROS ELEMENTOS, ASÍ COMO PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS MENORES CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD	$ 23.600.555	Mínima cuantía
FDLUSA-MC-006-2022	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REJAS METÁLICAS PARA LA SEGURIDAD DE LA SEDE NUEVAS INSPECCIONES UBICADA EN LA CALLE 153 A No. 7-08 DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN	$10.693.145	Mínima cuantía

Histórico de compras

N° Proceso	**Objeto**	**Valor**	**Tipo de proceso**
MC-04-2022	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT	$ 15.000.000	Mínima cuantía
DESAJBO-MC-08-2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PUERTAS EN VIDRIO DE FACHADA O ENTRADA PRINCIPAL DE LA SEDE JUDICIAL HERNANDO MORALES MOLINA, SEDE PROPIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTA – CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.	8.115.183 COP	Mínima Cuantía

0045-ARC-DISAN-DMBAQ-SAF-2022	SUMINISTRO, A TODO COSTO, DE ARTÍCULOS O ELEMENTOS DE FERRETERÍA, ELECTRICOS, DE ILUMINACION, DE REFRIGERACIÓN, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PINTURA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA.	$ 10.070.038	Mínima cuantía
MC-CSN-0166-2022	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA REGIONAL CASANARE Y SU CENTRO DE FORMACIÓN	$ 7.268.633	Mínima cuantía
FDLAN-MC-09-2021	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL	$ 24.034.090	Mínima cuantía
PN METIB MIC 063 2021	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REJAS METÁLICAS PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – REGIONAL 2 DE INCORPORACIÓN – GRUPO INCORPORACIÓN TOLIMA.	8.616.937 COP	Mínima cuantía
MC-008-2021	COMPRA DE INSUMOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA DE INDEPORTES BOYACA	$ 21.574.224	Mínima cuantía

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.375.253),** de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1949 denominado "Fortalecimiento Local y Participativo", meta: "Realizar 4 estrategias de Fortalecimiento Institucional", respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1449.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Dichos documentos deben estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL**

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta Licitación Pública y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.

d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

La proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El FDLUSA verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el FDLUSA verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

6. **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PERSONERIA.**

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDLUSA verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDLUSA hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLUSA y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

9. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.

El proponente **adjudicatario** deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

10. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

11. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación

del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

12. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar una experiencia mediante mínimo una (1) máximo dos (02) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados o terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección (Adquisición e instalación de rejas y/o puertas metálicas) y cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto de la presente invitación. Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación de este.

En caso de demostrar la experiencia mediante certificaciones de contratos, cada una de ellas deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada una de **adquisición e instalación de rejas** y/o puertas metálicas y su valor, puesto que para realizar la verificación de la experiencia, sólo se toma el

valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección ; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.ML.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras dos (2) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio, unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal aquella que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al 40 % en el consorcio y/o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:

> ***"(…)2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."***

En ese sentido, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso y que el pago del presente contrato se realizará una ve recibidos a satisfacción, no se verificará la capacidad financiera.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

El numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."*

De conformidad con lo anterior, la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las siguientes reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17):

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (MATRIZ DE RIESGOS)

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

CUADRO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valor acción	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Ir Probal
[1]	[General]	[Interno]	[Ejecución]	[Operacional]	[Que no posea la capacidad operativa para cumplir con las actividades a ejecutar]	[No alcanza la meta y objetivo propuesto]	[1]	[5]	[5]	[catastrófico]	[Contratista]	[Verificar la capacidad financiera y experiencia previa en desarrollo de objetos similares.] [Establecer cronograma de entrega de actividades y hacerle seguimiento]	[2

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valor acción	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	In
													Probal
[2]	[General]	[Externo]	[Ejecución]	[Operacional]	[No cumplimiento de los requisitos de calidad de los materiales]	[Materiales con características de calidad distintas a las establecidas en anexo técnico]	[2]	[3]	[4]	[Alto]	[Contratista]	[Solicitud de garantía y cláusula de cambio contra acta de recibo a satisfacción]	[1

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantía por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 - 9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. x Garantía de Cumplimiento:

- (x) Cumplimiento del contrato: por el Amparo en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
- Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Amparo en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es Un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2022 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1449, recursos provenientes del rubro presupuestal No. 1949 denominado Fortalecimiento Local y Participativo", meta: "Realizar 4 estrategias de Fortalecimiento Institucional"

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

EL FONDO, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

Un único pago por la cantidad debidamente instalada y con acta de recibo a satisfacción. El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén pagara al contratista la totalidad del valor de los servicios efectivamente prestados de conformidad con los precios indicados, la propuesta presentada por el contratista.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para el pago. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

EL FONDO solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el Articulo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Parrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de Iva, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Presentar certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar e instalar las rejas correctamente, de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por el Fondo e incluidas en el numeral 2.3 del presente documento.
2. Es obligación del Contratista modular las rejas y puertas garantizando el ingreso e instalación a las sedes.
3. EL CONTRATISTA debe sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato ni costo adicional para la Entidad, en el término que le indique el supervisor, los elementos defectuosos o deteriorados o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por EL FONDO, siempre que EL FONDO, a través del supervisor los considere defectuosos. Se entiende por elementos defectuosos, aquellos que, hayan sido suministrados con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por EL FONDO.
4. Si el CONTRATISTA, no repone o sustituye los elementos defectuosos, dentro del término señalado, EL FONDO podrá hacer efectivas las multas y/o hacer efectiva la póliza respectiva, en la cuantía que se indique en el contrato, las cuales se causaran por cada día que el CONTRATISTA este en mora de reponer o sustituir los bienes, supervisión sin que implique costo adicional para EL FONDO.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el FONDO por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando elementos que no cumplan con los requerimientos técnicos.
6. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
7. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, por escrito, al supervisor del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adiciones su valor cuando a ello haya lugar.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
11. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada. (FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria).
12. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo. (FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria).

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo de las actividades a desarrollar en el presente proceso de selección se llevará a cabo en Bogotá en las sedes ubicadas en

- CALLE 161 A No. 7 F – 69
- CALLE 120 A No. 5 – 45

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

9.9 LIQUIDACIÓN

No aplica al presente proceso.

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Elaboró: Mónica Maldonado – Contratista FDLUSA
Chrystel Bravo segura – Contratista FDLUSA
Aprobó: Anderson Reyes – Contratista FDLUSA
Miguel de la Espriella – Contratista FDLUSA
Camilo Díaz – Contratista FDLUSA